



CORANTIOQUIA

Sistema de Gestión Integral (SGI)

Acto administrativo

Código: F-PGI-26, versión: 03

040- ADM

CORANTIOQUIA - Subdirección de Gestión Ambiental Medellín
ACTO ADMINISTRATIVO
USUARIOS SUJETOS PASIVO DE LA TASA
Fecha: 19-jul-2023 03:33 PM Pág: 7
Anexos: ninguno
Archivar en:
Radicado por: María Rubiela Zapata Herrera



040-ADM2307-4447
Favor citar este número al responder

“Por el cual se inicia el proceso de establecimiento de las metas de cargas contaminantes por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de vertimientos puntuales a los cuerpos de agua en la jurisdicción de Corantioquia para el periodo 2024-2028”

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, en uso de las facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el artículo 29 de la Ley 99 de 1993, el Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 en sus artículos 79 y 80, con el fin de garantizar y hacer efectivo el derecho de todos los ciudadanos a gozar de un ambiente sano, instituyó en cabeza del Estado el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que los derechos ambientales consagrados en la Constitución Política de 1991, fueron materializados por el legislador en la Ley 99 de 1993, asignando responsabilidades a todos los actores ambientales del país frente a la protección y recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, constituyéndose en una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

Que el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 211 de la Ley 1450 del 2011, y adicionado transitoriamente por el artículo 25 de la Ley 2294 de 2023, establece que, “ La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas ...”.

Que las tasas retributivas y compensatorias se aplicarán incluso a la contaminación causada por encima de los límites permisibles sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar. El cobro de esta tasa no implica bajo ninguna circunstancia la legalización del respectivo vertimiento.

Que entre los objetivos primordiales de la Política Ambiental del país, la Gestión Integral del Recurso Hídrico, promueve su manejo y desarrollo, en

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Página 1 de 7



Carrera 65 n.º 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1800
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia
Correo electrónico: calidad@corantioquia.gov.co

SA-CER440982 SC-CER341300



CORANTIOQUIA

040- ADM

interacción con los demás recursos naturales renovables; maximizando el bienestar ambiental, social y económico de manera equitativa, sin comprometer la sostenibilidad de los ecosistemas vitales y previniendo su contaminación mediante la aplicación de estrategias e instrumentos ambientales y económicos.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible -DUR, Decreto 1076 de 2015 compiló el Decreto 2667 de 2012, y en los artículos 2.2.9.7.1.1 y siguientes, reglamentó la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales y estableció como sujetos activos del recaudo de la tasa, a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que el artículo 2.2.9.7.2.3 del Decreto citado, dispone que las autoridades ambientales son competentes para cobrar y recaudar la tasa retributiva por vertimientos puntuales al recurso hídrico.

Que en el artículo 2.2.9.7.3.1. ibídem, reglamenta que las autoridades ambientales establecerán cada cinco (5) años, una meta global de carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo del mismo de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.9.7.3.5. y siguientes.

Que la meta global será definida para cada uno de los elementos, sustancias o parámetros objeto del cobro de la tasa y se expresará como la carga total contaminante a ser vertida al final del quinquenio, expresada en términos de kilogramos/año. La meta global debe conducir a los usuarios a cumplir con los objetivos de calidad establecidos por dichas autoridades.

Que CORANTIOQUIA a través de la Resolución 040RES1806-3603 del 28 de junio del 2018, estableció los objetivos de calidad para los cuerpos de agua de la jurisdicción, los cuales se tendrán como uno de los requisitos previos al establecimiento de metas de carga contaminante de los parámetros objeto de cobro de la tasa retributiva, para los dos (2) quinquenios comprendidos entre los años 2019 a 2028.

Que a través de la Resolución 040-RES2307-3539 del 17 de julio de 2023, se modificó el anexo único de la Resolución 040RES1806-3603 del 28 de junio de 2018, únicamente en el sentido de incluir los objetivos de calidad definidos en los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH, del Río Aburrá, Quebrada Yarumalito, Quebrada La Víbora, Quebrada Noque, Quebrada Sabaletas – Trinidad y Rio Dolores, los cuáles serán tenidos en cuenta para el establecimiento de metas de cargas contaminantes del periodo 2024-2028.

Que el artículo 2.2.9.7.3.3. del Decreto en mención determina que “La meta individual de reducción de la carga contaminante para los usuarios prestadores del servicio de alcantarillado sujetos al pago de la tasa retributiva corresponderá a la contenida en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV, presentado por el prestador del servicio y aprobado por la autoridad ambiental competente de conformidad con la Resolución 1433 de 2004”. Dicho plan deberá contemplar las actividades e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos y el

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co





CORANTIOQUIA

040- ADM

cumplimiento de la meta individual establecida, así como los indicadores de seguimiento de las mismas.

Que el artículo 2.2.9.7.3.4. del DUR 1076 de 2015, estipula que, previo al establecimiento de las metas de carga contaminante en un cuerpo de agua o tramo del mismo, la autoridad ambiental competente deberá: a) Documentar el estado del cuerpo de agua o tramo del mismo en términos de calidad y cantidad; b) Identificar los usuarios que realizan vertimientos en cada cuerpo de agua; c) Determinar si los usuarios identificados en el numeral anterior, tienen o no Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV; Permiso de Vertimientos vigente; d) Calcular la línea base como el total de carga contaminante de cada elemento, sustancia o parámetro contaminante vertida al cuerpo de agua o tramo del mismo, durante un año, por los usuarios sujetos al pago de la tasa y e) Establecer objetivos de calidad de los cuerpos de agua o tramos de los mismos.

Que el artículo 2.2.9.7.3.5 del Decreto 1076 de 2015, consagra el procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante, procedimiento que aplicará CORANTIOQUIA, como se describe a continuación:

1. Proceso de Consulta.

El proceso de consulta inicia con la expedición del acto administrativo, y con la publicación de la información técnica sobre la calidad del cuerpo de agua o tramo del mismo y la línea base.

Durante la consulta, la autoridad ambiental presentará escenarios de metas, de acuerdo al análisis de las condiciones que más se ajusten al objetivo de calidad vigente al final del quinquenio y la capacidad de carga del tramo o cuerpo de agua.

Así mismo, los usuarios sujetos al pago de la tasa y la comunidad podrán presentar propuestas de metas de carga contaminante con la debida justificación técnica.

2. Propuesta de meta global.

a) La autoridad ambiental teniendo en cuenta el estado del recurso hídrico, su objetivo de calidad, las propuestas remitidas por los usuarios sujetos al pago de la tasa retributiva y la comunidad, elaborará una propuesta de meta global de carga contaminante y de metas individuales y grupales con sus respectivos cronogramas de cumplimiento.

b) La propuesta de metas de carga resultante, será sometida a consulta pública y comentarios por un término mínimo de quince (15) días calendario y máximo de 30 días calendario. Los comentarios serán tenidos en cuenta para la elaboración de la propuesta definitiva.



SA-CER440982



SC-CER341300



3. Propuesta definitiva.

El Director General o quien haga sus veces, presentará al Consejo Directivo o al órgano que haga sus veces, un informe con la propuesta definitiva de meta global de carga y las metas individuales y grupales.

El informe deberá contener las propuestas recibidas en el proceso de consulta, la evaluación de las mismas y las razones que fundamentan la propuesta definitiva.

4. Definición de las metas de carga contaminante.

a) El Consejo Directivo contará con un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del momento de la presentación del informe anterior para definir las metas de carga contaminante.

b) Si el Consejo Directivo no define la meta en el plazo estipulado, el Director General de la autoridad ambiental, o quien haga las veces, procederá a establecerla mediante acto administrativo debidamente motivado, dentro de los quince (15) días calendarios, siguientes al vencimiento del plazo anterior.

Que el Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR 2020 – 2031 corporativo, definió las líneas estratégicas: “Línea 1. Planificación ambiental territorial y protección de áreas que proveen servicios ecosistémicos” y “Línea 3. Consolidación de un entorno saludable y seguro”, entre las cuales se encuentran los retos de “proteger el agua como derecho y medio de vida en el marco de la planeación integral de las cuencas hidrográficas” y “cumplir los objetivos de calidad del agua propuesto por la Corporación.

Que la Ley 99 de 1993 establece en el párrafo 3 del artículo 33, la obligación de conformar una comisión conjunta para el manejo de los ecosistemas o cuentas hidrológicas comunes.

Que Corantioquia en el marco del Decreto 1076 de 2015, en la actualidad cuenta con trece (13) POMCAS formulados: seis (6) de ellos en Comisión Conjunta con la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, uno (1) en Comisión Conjunta con Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, La Corporación Autónoma Regional de Sucre- CARSUCRE y Corporación para el Desarrollo Sostenible de La Mojana y el San Jorge – CORPOMOJANA, uno (1) en comisión conjunta con Área Metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA, uno (1) con la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA y por último uno (1) con la Corporación Autónoma regional de Caldas - CORPOCALDAS. Adicional, existe en proceso de formulación dos (2) POMCA en comisión conjunta con CORNARE.

Que, consecuente con la anterior motivación, mediante el presente acto administrativo, CORANTIOQUIA procederá a dar inicio formal al proceso de establecimiento de las metas de acuerdo con la metodología de trabajo que se establecerá en la parte resolutive del acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA

DISPONE

PRIMERO: Declarar iniciado el proceso para el establecimiento de las metas de cargas contaminantes vertidas a los cuerpos de agua superficiales en la jurisdicción de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA para el quinquenio correspondiente al periodo 2024 al 2028 de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.9.7.3.5. del Decreto 1076 de 2015, con el objeto de establecer las reglas generales para garantizar la participación de los usuarios sujetos al pago de la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales y de la comunidad en general, en la discusión y análisis de las diferentes propuestas de meta de carga contaminante de Demanda Biológica de Oxígeno (DBO₅) y Sólidos Suspendidos Totales (SST).

PARÁGRAFO: La duración del proceso para el establecimiento de meta global, será a partir de la publicación del presente acto administrativo, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: El establecimiento de las metas de cargas contaminantes se iniciará con la fase de consulta que tendrá lugar a partir de la publicación del presente acto administrativo, advirtiendo que los usuarios sujetos al pago de tasa retributiva y la comunidad podrán presentar propuestas escritas de meta de carga contaminante justificadas técnicamente hasta el 15 de agosto de 2023, a través del correo institucional tasasretributivas@corantioquia.gov.co y de manera escrita en las oficinas territoriales y en la sede principal, vencido este plazo las propuestas presentadas se considerarán extemporáneas y no serán tenidas en cuenta.

TERCERO: El proceso de establecimiento de la meta global, individual y/o grupal de carga contaminante para los parámetros DBO₅ y SST, se desarrollará conforme a las siguientes fases:

Fase I. Etapa de aprestamiento: Se estructurarán los documentos técnicos esenciales, incluyendo la información técnica sobre la calidad de los cuerpos de agua o tramos del mismo y la línea base, los cuales se encuentran

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Página 5 de 7

040- ADM

publicados en la página web de CORANTIOQUIA, de acuerdo con el artículo 2.2.9.7.3.5 del Decreto 1076 de 2015.

Se realizarán las primeras reuniones con los diferentes usuarios, para ponerles en conocimiento la metodología, la normativa correspondiente al proceso de consulta y la información técnica sobre la calidad del cuerpo de agua o tramo del mismo.

Se tendrán en cuenta los siguientes documentos:

- Objetivos de calidad de los cuerpos de agua o tramos del mismo.
- Línea base de usuarios y cargas de DBO₅ y SST.
- Informe del estado de calidad y cantidad del recurso hídrico en la jurisdicción de Corantioquia.

Fase II. Etapa de presentación de propuesta de meta de carga contaminante: Esta etapa corresponde al escenario de participación orientado a que los usuarios, puedan presentar y sustentar las metas de cargas contaminantes individuales o grupales con el respectivo cronograma de cumplimiento para el quinquenio 2024-2028, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2.2.9.7.3.2 y 2.2.9.7.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

Las propuestas de meta, deberán contar con la debida justificación técnica y presentarse en forma escrita con radicación oficial según las directrices que imparta la Corporación.

Fase III. Etapa de evaluación, publicación y presentación del proyecto de meta de carga contaminante: La Corporación analizará las propuestas de meta de carga contaminante presentadas por los usuarios y, con base en el estado del recurso hídrico y los objetivos de calidad, elaborará una propuesta de meta global de carga contaminante y metas individuales y/o grupales con sus respectivos cronogramas de cumplimiento para el quinquenio.

La propuesta será sometida a consulta pública y comentarios por un término de quince (15) días calendario, de acuerdo con el artículo 2.2.9.7.3.5. del DUR 1076 de 2015; los cuales serán tenidos en cuenta en la elaboración de la propuesta definitiva.

Fase IV. Propuesta definitiva de meta de carga contaminante: La Directora General presentará al Consejo Directivo, un informe con la propuesta definitiva de meta global de carga y las metas individuales y grupales.

El informe deberá contener las propuestas recibidas en el proceso de consulta, la evaluación de las mismas y las razones que fundamentan la propuesta definitiva.

Si el Consejo Directivo no define la meta en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la presentación del mismo, la Directora General, la establecerá mediante acto administrativo debidamente motivado.



CORANTIOQUIA

040- ADM

PARÁGRAFO: Los interesados en participar en el proceso de consulta podrán acceder a toda la información, a través de la página web de la Corporación www.corantioquia.gov.co, ruta: Temática - Agua- Gestión integral del recurso hídrico, igualmente podrán solicitar por escrito la información respectiva, a la Subdirección de Gestión Ambiental de CORANTIOQUIA.

CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los delegados del Área Metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA, Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, Corporación Autónoma Regional de Caldas –CORPOCALDAS, Corporación para el Desarrollo Sostenible de La Mojana y el San Jorge – CORPOMOJANA, La Corporación Autónoma Regional de Sucre- CARSUCRE, Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, para efectos de hacerse partícipes en el proceso de establecimiento de las metas de cargas contaminantes para los parámetros DBO₅ y SST.

QUINTO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA. Así mismo, se publicará aviso en un periódico de amplia circulación Regional.

Dada en Medellín, el

CORANTIOQUIA - Subdirección de Gestión Ambiental Medellín
ACTO ADMINISTRATIVO
USUARIOS SUJETOS PASIVO DE LA TASA
Fecha: 19-jul-2023 03:33 PM Pág: 7
Anexos: ninguno
Archivar en:
Radicado por: María Rubiela Zapata Herrera



040-ADM2307-4447

Favor citar este número al responder

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA LIGIA MORA MARTÍNEZ
Directora General

Expediente 110-CNT2305-121

Tiempo: 6 horas

Asignación: N/A

Juliana Salazar C.

Elaboró: Juliana Salazar Correa, Fernando Jose Manjarres Cabas.

Revisó: Diana Astrid Martínez Ceballos, Paula Marcela Sepúlveda, Johana Villa

, Llanedt Rosa Martínez Ruiz, Diana Patricia Jaramillo, Sebastián López

Gómez, Jorge Ignacio Gaviria Saldarriaga, Glenys Danith Oviedo Castro.

Fecha de elaboración: 2023-07-18

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Página 7 de 7



Carrera 65 n.º 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1800
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín, Antioquia
Correo electrónico: calidad@corantioquia.gov.co